



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000046-2023-DPHI-WHB/MC de fecha 08 de septiembre del 2023, la Hoja de Elevación N° 000556-2023-DPHI/MC de fecha 08 de septiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado; agregando que, los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, son de propiedad del Estado, la cual es inalienable e imprescriptible;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Capítulo I Medidas Generales de Protección, correspondiente al Título II Protección del Patrimonio Cultural de la Nación de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Oficio N° 0025-2023-GDU-MDB de fecha 19 de mayo del 2023 presentado con expediente N° 2023-0073599, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Barranco refiere que la Embajada de la República Argentina les ha propuesto instalar una escultura del icónico personaje de historietas "Mafalda" en la Alameda del Jirón Sáenz Peña – Barranco, como una iniciativa destinada a promover el intercambio cultural entre los países de Argentina y Perú, así como rendir un homenaje a la reconocida obra del caricaturista argentino Quino, indicando que la escultura de Mafalda será un símbolo de la amistad entre ambos países y contribuirá al enriquecimiento cultural de nuestra ciudad; por lo que requiere se continúe el trámite correspondiente, para lo cual adjunta la Nota A.P. N° 051/2023 (26.04.2023) suscrita por el señor Enrique Luis Vaca Narvaja, Embajador de la República de Argentina, así como foto y plano de ubicación referida a la propuesta, entre otra información para la evaluación de la propuesta, mediante Oficio N° 0031-2023-GDU-MDB de fecha 20 de junio del 2023 presentado con expediente N° 2023-0090790 y Oficio N° 0033-2023-SGOPCYCU-GDU-MDB de fecha 02 de agosto del 2023 presentado con expediente N° 2023-0114273;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-1.12 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *Cuando la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

periodo posterior al prehispánico, implique solo la instalación de servicios públicos complementarios o domiciliarios, la documentación técnica se adecúa al área materia de intervención;

Que, con el Informe N° 000046-2023-DPHI-WHB/MC de fecha 08 de septiembre del 2023 y la Hoja de Elevación N° 000556-2023-DPHI/MC de fecha 08 de septiembre del 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados con los expedientes N° 2023-0073599, N° 2023-0090790 y N° 2023-0114273, señalando lo siguiente respecto a la propuesta materia de evaluación:

- Se instalará una pieza escultórica sobre una nueva banca en la vereda perimétrica de la berma central de la Av. Sáenz Peña, cuadra 3, en el extremo con frente al Malecón Pazos, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; encontrándose esta cuadra en el ámbito del Ambiente Urbano Monumental denominado Alameda Sáenz Peña Cuadras 1, 2 y 3, así como en el ámbito de la delimitación de la Zona Monumental de Barranco.
- La referida instalación se efectuará en espacio público, por lo que se encuentra bajo los alcances del Art. 22 de la Ley N° 28296, precisado en su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, correspondiente a su Art. 28-A-1 referido el procedimiento para la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculadas a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, siendo el Ministerio de Cultura el ente competente para autorizar este tipo de intervenciones.
- Según las Láminas U-02 y A-01, correspondientes al Plano de ubicación y la planta del proyecto de intervención, se observa el emplazamiento de la banca donde se realizará la instalación de la escultura del personaje de historietas ubicado en la vereda perimétrica de la berma central de la Av. Sáenz Peña, cuadra 3, en el extremo con frente al Malecón Pazos; cabe precisar que el diseño de la banca a instalar corresponde al diseño arquitectónico del mobiliario existente en el Ambiente Urbano Monumental.
- Según la Lámina D-01 y D-02, corresponden al Plano de detalles de la banca (planta, corte y elevación) y el sistema de sujeción de la pieza escultórica compuesta por una platina de bronce de ½" en un formato de 0.40 x 0.40 m instalada sobre el asiento de la banca para soportar la escultura que será anclada con 4 pernos autorroscantes de 3/8 x 4", adicionalmente se plantea la instalación de una placa conmemorativa de bronce sobre el respaldar de la banca de 0.25 x 0.10 m y 1 mm de espesor.
- Respecto a la pieza escultórica del personaje de historietas "Mafalda", según la Carta del Embajador, se indican las siguientes características: tamaño: 70 cm de alto x 40 cm de diámetro, peso: 20 kg., material: resina epoxi pigmentada reforzada con fibra de vidrio, anclaje: incluye pernos metálicos en su base para montaje;

Que, en el Informe N° 000046-2023-DPHI-WHB/MC se señala que la instalación de la banca sobre la vereda perimétrica de la berma central de la cuadra 3 de la Av. Sáenz Peña, en el extremo con frente al Malecón Pazos mantiene el diseño arquitectónico del mobiliario urbano existente y no modifica los materiales de acabado del piso del espacio público; asimismo, la pieza escultórica al ser de dimensiones reducidas no modifica la unidad, carácter de conjunto, la traza urbana y secuencia espacial del Ambiente Urbano Monumental de la Alameda Sáenz Peña, de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

conformidad con lo establecido en el Art. 23 literales a, b y c de la Norma Técnica A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el precitado informe que considera técnicamente viable la propuesta presentada con los expedientes N° 2023-0073599, N° 2023-0090790 y N° 2023-0114273, que corresponde a la instalación de una escultura del personaje de historietas "Mafalda" en la Alameda de Av. Sáenz Peña, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima contenida en las láminas U-02 Plano de ubicación, A-01 planta del proyecto de intervención, A-04 Plano de Corte, D-01 Plano de detalles de la banca y D-02 Sistema de sujeción de la pieza escultórica, por cuanto no contraviene lo establecido en los literales a, b y c del Art. 23 de la Norma Técnica A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y la intervención se encuentra bajo los alcances del numeral 28-A-1.10 del Art. 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto de instalación de una escultura del personaje de historietas "Mafalda" en la Alameda de Av. Sáenz Peña, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, que se ubicará en el ámbito del Ambiente Urbano Monumental denominado Alameda Sáenz Peña Cuadras 1, 2 y 3, así como en el ámbito de la delimitación de la Zona Monumental de Barranco; conforme a las siguientes láminas presentadas por el solicitante: láminas U-02 Plano de ubicación, A-01 planta del proyecto de intervención, A-04 Plano de Corte, D-01 Plano de detalles de la banca y D-02 Sistema de sujeción de la pieza escultórica; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000140-2023-DGPC-MPA/MC de fecha 12 de septiembre del 2023, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial de la ejecución del proyecto de instalación de una pieza escultórica denominada "Mafalda" sobre una nueva banca en la vereda perimétrica de la berma central de la Av. Sáenz Peña, cuadra 3, en el extremo con frente al Malecón Pazos, ámbito del Ambiente Urbano Monumental denominado Alameda Sáenz Peña Cuadras 1, 2 y 3, así como en el ámbito de la delimitación de la Zona Monumental de Barranco, conforme a las siguientes láminas presentadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Barranco con los expedientes N° 2023-0073599, N° 2023-0090790 y N° 2023-0114273: láminas U-02 Plano de ubicación, A-01 planta del proyecto de intervención, A-04 Plano de Corte, D-01 Plano de detalles de la banca y D-02 Sistema de sujeción de la pieza escultórica, al contar con la calificación técnica viable de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Barranco y/o el/la ejecutante de la instalación autorizada con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dicha instalación, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Barranco, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL